

Preguntas Frecuentes (FAQs) – Transición a Elecciones por Distrito

1. ¿Por qué la Ciudad de Brea está considerando cambiar el proceso electoral?

El 6 de mayo de 2019, la Ciudad recibió una carta de Shenkman & Hughes, P.C. ("S&H") alegando que el sistema electoral general de la Ciudad infringe la Ley de Derechos Electorales de California ("CVRA"). Posteriormente, la Ciudad y S&H ejecutaron un Acuerdo de Extensión, en el cual S&H acordó abstenerse de presentar una acción de CVRA siempre y cuando la Ciudad tomara medidas específicas para la transición a un sistema de elección por distritos.

De acuerdo con el Acuerdo de Extensión, el 20 de junio de 2019, el Concejo Municipal adoptó la Resolución No. 2019-049, declarando su intención de pasar de las elecciones generales para el Concejo Municipal a las elecciones basadas en distritos para el Concejo Municipal.

De conformidad con esa resolución, el Concejo Municipal tiene la intención de considerar la adopción de una ordenanza para la transición a un sistema electoral basado en distritos de acuerdo con las leyes aplicables, incluida la Sección 34886 del Código de Gobierno y la Sección 10010 del Código de Elecciones. Esa resolución ordenó al personal que trabajara con el Secretario de la Ciudad, el Abogado de la Ciudad, un demógrafo y otros consultores apropiados según sea necesario, proporcionar un análisis detallado de la demografía actual de la Ciudad y cualquier otra información o datos necesarios para preparar un borrador de mapa que divida a la Ciudad en distritos electorales de una manera consistente con la intención y el propósito de la CVRA y la Ley Federal de Derechos electorales.

2. ¿Qué son las Leyes Federales y de Derechos de Voto de California?

La Ley Federal de Derechos Electorales ("FVRA") fue promulgada por el Congreso en 1965 y tiene como objetivo proteger los derechos de todos los ciudadanos a participar en el proceso de votación. La Ley de Derechos Electorales de California ("CVRA") fue promulgada por la Legislatura de California en 2001, basada en la creencia de la Legislatura de que a las minorías y otros miembros de clases protegidas se les negaba la oportunidad de tener representación de su elección a nivel local debido a una serie de problemas asociados con las elecciones en general. Al determinar una infracción de la CVRA, un tribunal debe "implementar los recursos apropiados, incluida la imposición de elecciones basadas en distritos, que se adaptan para remediar la infracción". Como tal, el recurso predeterminado especificado por la Legislatura son las elecciones basadas en distritos.

Lea sobre la [FVRA](#) y la [CVRA](#).

3. ¿Otras ciudades se han encontrado con esto? ¿Qué hicieron?

Docenas de ciudades, distritos escolares y otras agencias locales en California han enfrentado alegaciones similares de la Ley de Derechos Electorales de California ("CVRA") en los últimos años. La mayoría ha cambiado voluntariamente su sistema electoral general a un sistema electoral por distritos para evitar litigios. Un pequeño número ha intentado defender su sistema electoral en general en el sistema judicial. De la litigación que ha concluido hasta la fecha, ninguna de esas agencias ha tenido éxito y cada una de ellas incurrió en costos legales significativos, porque la CVRA otorga a los demandantes el derecho de recuperar los honorarios de los abogados. La Ciudad de Santa Mónica actualmente tiene un caso de CVRA pendiente ante el Tribunal Supremo de California.

4. ¿En qué tipo de costos legales se puede incurrir de una demanda de CVRA?

Las conciliaciones suelen estar en el rango de seis, o incluso siete, cifras. Por ejemplo:

- Palmdale: \$4.7 millones
- Modesto: \$3 millones
- Highland \$1.3 millones
- Anaheim \$1.1 millones
- Whittier: \$1 millón
- Santa Bárbara: \$600,000
- Camarillo: \$233,000

5. ¿Por qué las ciudades no han prevalecido en la impugnación de las alegaciones de CVRA?

El umbral para establecer la responsabilidad bajo la CVRA es mucho más bajo que el umbral para establecer la responsabilidad bajo la FVRA. Los tribunales utilizan una prueba de cuatro partes para determinar si hay una infracción de los derechos de voto de la FVRA y esa prueba considera la totalidad de las circunstancias. Los tribunales utilizan una prueba de dos partes para determinar si hay una infracción de los derechos de voto de CVRA y esa prueba se centra en las estadísticas.

6. ¿No debería esto ir a los votantes para su aprobación?

Incluso si los votantes se oponen a cambiar a un sistema de elección por distritos, se puede considerar que un sistema electoral general infringe la Ley de Derechos Electorales de California. Por lo tanto, la ley estatal no requiere que una ordenanza del sistema electoral por distritos sea aprobada por los votantes.

7. ¿Qué son las elecciones por distritos?

Un proceso de elección por distritos significa que los votantes dentro de un distrito electoral designado eligen a un miembro del Concejo Municipal que también debe residir y ser un votante registrado de ese distrito.

8. ¿Cuál es el proceso actual de elección del Concejo Municipal de la Ciudad?

La Ciudad de Brea actualmente utiliza un sistema de elección general, en el que todos los votantes de la Ciudad tienen la oportunidad de votar por candidatos para los cinco escaños en el Concejo Municipal. Los candidatos al Concejo Municipal pueden residir en cualquier lugar de la Ciudad y cada uno de ellos proporciona representación en toda la ciudad.

9. ¿Es la evitación de las contiendas cara a cara un criterio legítimo al redactar los límites de distritos?

Sí, evitar las contiendas cara a cara es un criterio común en la "otra categoría" que un Concejo Municipal puede instruir al personal (y/o un consultor) a considerar al redactar los límites de distritos. Sin embargo, esto se consideraría secundario a los criterios prescritos por la ley federal y estatal. Además, la aplicación de este criterio sólo sería hasta un punto factible y razonable.

10. ¿Cuáles son los pros y los contras de las elecciones por distritos?

Pros

- Cada área geográfica de la ciudad está representada
- Se pueden representar puntos de vista que podrían no ser de toda la ciudad
- Los candidatos de minorías (raciales o políticas) tienen una mejor oportunidad de ser elegidos
- Es probable que cueste menos postularse para el Concejo Municipal porque no se requiere campaña en toda la ciudad.
- Cada votante tiene un miembro específico del Concejo para contactar para obtener ayuda
- La elección del votante se simplifica con menos candidatos para aprender

Contras

- Los miembros del Concejo pueden representar sólo los intereses de sus distritos, no de toda la ciudad.
- Los candidatos pueden ser elegidos con pocos votos
- Las líneas de distrito tienen que ser revisadas y posiblemente redibujadas después de cada censo y anexión significativa
- Dependiendo de los términos escalonados, no todos los votantes pueden votar en cada elección, lo que reduce la participación general.

11. ¿Qué son las comunidades de interés?

Una "comunidad de interés" es un vecindario o grupo que se beneficiaría de estar en el mismo distrito debido a intereses, puntos de vista o características compartidas. Las relaciones con partidos políticos, titulares o candidatos políticos no son una base para identificar una comunidad de interés. La Ley de Mapas Justos define las comunidades de interés como "áreas geográficas socioeconómicas que deben mantenerse juntas en la medida de lo posible para su representación efectiva y justa". Las posibles características de la comunidad incluyen, pero no se limitan a:

- A. Áreas de asistencia a la escuela;
- B. Líneas divisorias naturales como carreteras principales, colinas o autopistas;
- C. Áreas alrededor de parques y otros puntos de referencia del vecindario;
- D. Problemas comunes, actividades vecinales o preocupaciones legislativas / electorales; y
- E. Características demográficas compartidas, tales como:
 - 1. Niveles similares de ingresos, educación o insolación lingüística;
 - 2. Idiomas hablados en casa; y
 - 3. Áreas de unidades de vivienda unifamiliar y multifamiliar.

12. ¿Cómo me afectará el cambio por distritos?

A partir de 2022, los votantes sólo serán elegibles para votar en elecciones en las que su distrito tenga un asiento vacante disponible. Posteriormente, los residentes podrán votar por un (1) candidato al Concejo Municipal que resida en su distrito cada cuatro (4) años.

13. ¿Puede la Ciudad adoptar elecciones por distritos y luego volver a las elecciones generales?

Sí. Si el Concejo Municipal adopta una ordenanza para la transición a elecciones por distritos, el Concejo Municipal puede adoptar más tarde una ordenanza para volver a las elecciones generales. Regresar a las elecciones generales podría resultar en que la Ciudad reciba una nueva alegación de infracción de la Ley de Derechos Electorales de California.

14. ¿Cuántos distritos habrá? ¿Puede haber más de 5 distritos?

La ley estatal requiere que un sistema de elección por distrito tenga cinco, siete o nueve distritos. Alternativamente, un sistema de elección por distritos puede tener cuatro, seis u ocho distritos con un alcalde electivo.

15. ¿Qué sucede si nadie se postula para un distrito?

El Concejo Municipal puede nombrar a un elector elegible o puede celebrar la elección de todos modos. Si el Concejo Municipal opta por ocupar el puesto por nombramiento previo, el Concejo Municipal podrá solicitar solicitudes y entrevistar públicamente a las personas interesadas.

16. ¿Quién crea los límites de distritos?

La Ciudad de Brea ha contratado a un demógrafo profesional para crear los límites de distritos propuestos. Hay herramientas disponibles para que el público dibuje y envíe mapas. Los residentes pueden proporcionar información sobre los límites y los criterios sugeridos para crear límites, más allá de lo que se requiere legalmente y enviar mapas. El proceso de distritos será transparente y accesible para todos los residentes. En última instancia, el Concejo Municipal adopta una ordenanza que establece los límites de distritos.

17. ¿Qué criterios se utilizan para crear distritos electorales del Concejo?

Al crear los límites de distritos, la Ciudad debe garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios exigidos por el estado y el gobierno federal:

Criterios federales para las ciudades:

1. Cada distrito del Concejo contendrá una población casi igual según lo exija la ley; y
2. Cada distrito del Concejo se dibujará de una manera que cumpla con la Ley Federal de Derechos de Voto. Ningún distrito del Concejo se dibujará con la raza como el factor predominante en infracción de los principios establecidos por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en *Shaw v. Reno*, 509 U.S. 630 (1993), y su progenie.

Criterios de California para Ciudades (de AB 849, la Ley de Mapas Justos de 2019):

1. Geográficamente contiguo
2. Vecindarios indivisos y "comunidades de interés" (áreas geográficas socioeconómicas que deben mantenerse juntas)
3. Límites fácilmente identificables
4. Compacto (no pasar por alto un grupo de personas para llegar a un grupo de personas más distante)
5. El registro partidista y la votación no pueden usarse como una consideración

Otros principios tradicionales de distritación:

1. Respetar las elecciones de los votantes / continuidad en el cargo
2. Crecimiento futuro de la población

El Concejo Municipal adoptó una resolución que indica su intención de hacer la transición a elecciones por distritos y llevará a cabo al menos cuatro audiencias públicas para recibir testimonios públicos, sugerencias y permitir la participación de la comunidad en el desarrollo de mapas que cumplan con estos elementos.

18. ¿Cómo puedo participar?

Los residentes de Brea pueden asistir a audiencias públicas en las Cámaras del Concejo en el Centro Cívico y Cultural de Brea, 1 Círculo del Centro Cívico, para conocer los próximos pasos para determinar el proceso. Las reuniones también estarán disponibles a través de Zoom y también se transmitirán en vivo y estarán disponibles para repeticiones en el canal de cable de la Ciudad y [en línea](#).

Audiencias públicas previas al borrador del mapa:

Lunes, 27 de septiembre a las 7:00 p.m.

Miércoles, 27 de octubre a las 7:30 p.m.

Talleres de mapeo de distritación

Miércoles, 12 de enero, 6 – 7:30 p.m.

Sábado, 12 de febrero, 10 – 11:30 a.m.

Audiencias públicas posteriores al borrador del mapa sobre el borrador de los mapas

Febrero de 2022* y marzo de 2022*

Adopción del mapa final

Abril 2022

**Las fechas son provisionales y están sujetas a cambios.*

El sitio [web](#) de la Ciudad se actualizará a medida que haya nueva información disponible.

19. ¿Dónde puedo obtener más información?

Visite el sitio web de la Ciudad en www.cityofbrea.net/districting para obtener más información.

Para proporcionar comentarios por escrito, por favor comuníquese con la Oficina del Secretario de la Ciudad en districting@cityofbrea.net.